Nota DNC N° 4681 /2024.

Asunción, 28 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

376534	398408
Expediente	306512
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1551-21 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, Provisión Total de Materiales - FASE II
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se tomado conocimiento de la **Nota UOC/PCP/ANDE N° 262/2024**; sin embargo, se reitera a la contratante remitir el documento a través del cual se ha solicitado la aplicación de la fórmula de reajuste conforme al Inc a)..Art 4 de la **Resolución DNCP N° 2315/22** y lo establecido en **la Adenda 7 de la convocatoria**.-

2. Asimismo, se reitera remitir el Certificado de aprobación o recepción del bien reajustado conforme al **Inc c)… Art 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22.-**
3. Informamos que el presente proceso **queda supeditada a las resueltas del cierre del trámite de avenimiento**, atendiendo que el reajuste es negativo en consecuencia implicaría la reducción del monto total contratado; por lo que se reitera, remitir el formulario Anexo B 02-17 acorde lo establece **la Resolución DNCP N° 2315/22 Inc g) "***Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias…".-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia